OTROSÍ MODIFICATORIO No 1

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 823 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC) NIT. 900.127.054-9 Y GARNISH S.A.S NIT 900.731.312-4, A TRAVÉS DEL SECOP II.

No. DE CONTRATO: 823-2021

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATISTA: GARNISH S.A.S
NIT: 900.731.312-4

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL IDPAC.

VALOR: SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/TE ($70.151.540)
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUSCRIPCIÓN: 20 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE INICIO: 24 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117, en su calidad de Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal , nombrado mediante Resolución No. 124 de abril 22 de 2020 y posesionado a través de Acta de Posesión No. 023 -20 del 22 de abril de 2020, facultado para contratar por delegación conferida por la Dirección General del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL** mediante Resolución No. 81 de 21 de febrero de 2020 y demás normas complementarias, quien en adelante se denominará el **IDPAC** por una parte, y por la otra **GARNISH S.A.S con NIT 900.731.312-4,** representada legalmente por **CHRISTIAN FELIPE GOMEZ CORREA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.773.034, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 823 DE 2021, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 20 de DICIEMBRE de 2021, a través de la plataforma electrónica SECOP II, se suscribió Contrato de Suministro No. 823 de 2021, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL y GARNISH S.A.S,** cuyo objeto es: "*SUMINISTRO DE ALIMENTOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL IDPAC*." **2.** Que el valor del Contrato de Suministro No. 823 de 2021 se pactó en la suma de SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/TE ($70.151.540), incluidos impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos a que hubiere lugar**. 3.** Que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 823 de 2021, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el VEINTICUATRO (24) de diciembre del 2021. **4.** Que los supervisores del contrato, ANA MARIA ALMARIO - SUBDIRECTORA DE FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, EDUAR DAVID MARTÍNEZ - SUBDIRECTOR DE ASUNTOS COMUNALES, DONKA ATANASSOVA - SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN y ADRIANA MEJIA RAMÍREZ - GERENTE ESCUELA DE LA PARTICIPACIÓN, mediante oficio No 2021IE8016 de fecha 27 de diciembre de 2021, solicitó al Proceso de

OTROSÍ MODIFICATORIO No 1

Gestión Contractual adelantar los trámites pertinentes para prorrogar el plazo del contrato por cuatro (4) meses y 15 días calendario, quedando el plazo total del contrato hasta el 8 de mayo de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra a su vez, solicitan realizar una aclaración en la minuta contractual respecto al CDP No. 1194 ($8.000.000) puesto que el número correcto es: No 1598 ($8.000.000) el cual ampara la ejecución del mismo. **5.** Que conforme a lo consagrado por la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a las luces de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **6.** Que conforme a todo lo expuesto se señala que la Ley 80 de 1993, artículo 14, numeral primero, determina que "Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". **7.** Que se considera conveniente y oportuno suscribir el presente Modificatorio No 1 el cual se encuentra justificada la necesidad de ajustar y prorrogar el Contrato de Suministro No. 823 de 2021, en los términos antes detallados. **8.** Que el Contrato de Suministro No. 823 de 2021, se encuentra vigente y en ejecución por lo que jurídicamente es procedente su modificación. **9.** Que de conformidad a todo lo expuesto, las partes encuentran viable suscribir el presente modificatorio No 1 al contrato de suministro conforme las consideraciones expuestas en este documento, determinando que el presente acto se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes disposiciones: **CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR:** Prorrogar el Contrato de Suministro No. 823 de 2021, por un término de cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, quedando el plazo total del contrato hasta el 8 de mayo de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA SEGUNDA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Ajustar e **i**ncorporar al Contrato de Suministro No. 823 de 2021 el CDP No 1598 expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad, el cual ampara la ejecución del mismo. **Parágrafo Primero:** La incorporación antes mencionada se hace debido a que por un error involuntario la Dependencia Gerencia de Proyectos que realizó solicitud de anulación del CDP No 1194 previo a la adjudicación del proceso, mediante oficio 2021IE7578 del 13 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA TERCERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la vigencia de las garantías de cumplimiento, calidad de los bienes, Responsabilidad Civil Extracontractual, constituida en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señalados en la anotación de la cláusula DÉCIMA OCTAVA. – GARANTIAS del Contrato de Suministro No. 823 de 2021. **CLÁUSULA CUARTA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Suministro No. 823 de 2021 no modificadas por este documento. **CLÁUSULA QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente otrosí modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Luisa Fernanda Salazar J - Abogado Gestión Contractual
Revisó: Luis Handerson Motta GC – Contratista Gestión Contractual
Revisó: Elkin Pérez – Contratista GC – Contratista Gestión Contractual